

RESOLUCIÓN No. 02365

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. **2017ER218900**, de fecha 2 de noviembre del 2017, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059 en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, identificado con Nit 860.061.099-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfiere en el Desarrollo del proyecto Parque Zonal Casa Blanca.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00065 de fecha 15 de enero del 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, identificada con Nit 860.061.099-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación:

1. Deberá aportar debidamente diligenciados los siguientes documentos: **(i)** formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado. **(ii)** Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. **(iii)** En la Ficha técnica de registro (Ficha 2) y el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1) se debe

RESOLUCIÓN No. 02365

- diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL", para los árboles que se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código. (iv) Los anteriores formatos se deben entregar medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.
2. Deberá aportar el Formato Único de Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, siendo este diligenciado por un funcionario competente para llevar trámites silviculturales ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual deberá adjuntar copia del acta de posesión, resolución de nombramiento y copia del respectivo Manual Especifico de Funciones y Competencias.
 3. Allegar original del Recibo de pago No. 3837415 del 01 de septiembre de 2017 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$285.496).

Que dicho acto administrativo se notificó personalmente el día 23 de febrero del 2018, al señor GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.829, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE. El cual cobró ejecutoria el 24 de febrero del 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 00065 de fecha 15 de enero del 2018, se encuentra debidamente publicado con fecha 21 de mayo del 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2018ER58621 del 22 de marzo del 2018, el señor GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, dio alcance al trámite del asunto e informó lo siguiente: "(...) solicito respetuosamente dentro de los términos, el otorgamiento de prórroga por un (1) mes, con el propósito de presentar en la forma indicada, los documentos requeridos para la autorización de las intervenciones proyectadas en ejercicio de las funciones del IDRD. (...)"

Que mediante Auto No. 2031 del 25 de abril de 2018, esta Secretaría se pronunció sobre la solicitud de prórroga resolviendo conceder el término solicitado por el término de un (1) mes, para la radicación de los documentos requeridos en el Auto N° 00065 de fecha 15 de enero del 2018.

Que mediante radicado No. 2018ER90235 del 24 de abril del 2018, el Señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, dio alcance al trámite del asunto e informó lo siguiente: "(...)En cumplimiento de la parte Resolutoria del Auto No. 065 del 15 de enero del 2018, notificado el 23 de febrero del 2018, con prórroga solicitada mediante radicado 2018ER 58621 se anexa copia en un (1) folio y en alcance al artículo segundo, remitimos para su correspondiente tramite la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No. 02365

1. Decreto de nombramiento No. 006 del 4 de enero del 2016, mediante el cual se nombra al arquitecto Pedro Orlando Molano Pérez en el cargo de Director General del IDRD, y acta de posesión No. 0024 del 4 de enero de 2016 y copia de cedula de ciudadanía, en tres (3) folios.
2. Resolución No. 194 de 01 de abril de 2016, mediante la cual se nombra al arquitecto Nelson Mauricio Reina Manosalva en el cargo de subdirector Técnico de Construcciones, acta de posesión No. 3489 del 8 de abril de 2016 y copia de cedula de ciudadanía, en tres (3) folios.
3. En los términos de la resolución No. 310 del 2016 “por la cual se delegan unas funciones” expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a la Subdirección Técnica de Construcciones (...).
4. Los requerimientos Técnicos solicitados sobre las fichas técnicas No. 1 y No. 2 se anexan en trescientos ocho (308) folios, dos (2) CD, siete (7) pliegos con ubicación geo-referenciada de los árboles y un (1) plano con ubicación de los árboles.
5. El recibo original se anexo en el radicado No. 2017ER218900, sin embargo, se anexa copia en un (1) folio.

En este sentido, damos respuesta a lo solicitado, con la finalidad que se continúe el trámite de permiso de intervención de los árboles solicitados por esta entidad, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, intervención de parques públicos.”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 22 de mayo de 2018, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Abatia parviflora, 78-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 2-Aegyphilla bogotensis, 1-Alnus acuminata, 1-Araucaria araucana, 1-Araucaria excelsa, 3-Bacharis floribunda, 12-Cordia cylindrostachya, 3-Cotoneaster multiflora, 32-Cupressus lusitanica, 2-Escallonia pendula, 1-Ficus benjamina, 1-Fraxinus chinensis, 1-Lafoensia acuminata, 1-Miconia squamulosa, 4-Myrsine guianensis, 1-Persea americana, 1-Pinus radiata, 5-Pittosporum undulatum, 3-Vallea stipularis. **Traslado de:** 1-Salix humboldtiana

Conservar: 1-Acacia melanoxylon, 2-Araucaria excelsa, 1-Cedrela montana, 1-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Myrsine guianensis. **Poda de estabilidad de:** 2-Cordia cylindrostachya, 1-Cupressus lusitanica, 1-Myrsine guianensis, 1-Prunus capuli, 1-Pyracantha coccinea, 1-Tecoma stans. **Poda de estructura de:** 1-Acacia decurrens, 1-Bacharis floribunda, 2-Cestrum spp., 3-Cordia cylindrostachya, 2-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 13-Fraxinus chinensis, 5-Lafoensia acuminata, 1-Miconia squamulosa, 2-Myrcianthes rhopaloides, 30-Myrsine guianensis, 3-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 1-Tibouchina lepidota, 3-Xylosma spiculiferum

Tratamiento integral de: 1-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus globulus, 10-Lafoensia acuminata, 1-Miconia squamulosa, 1-Myrcianthes rhopaloides, 1-Myrsine guianensis, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Pyracantha coccinea, 1-Schinus molle. **Poda de realce de:** 1-Lafoensia acuminata, 1-Prunus capuli, 1-Sambucus nigra

RESOLUCIÓN No. 02365

Mediante acta de visita AMUR 20180827-200 y AMUR 20180827-200 A, se realiza evaluación del arbolado incluido en el radicado SDA 2017ER218900, vinculado al diseño paisajístico aprobado mediante Acta WR 654 de 24/07/2017 por la cual se autoriza la plantación de ocho (8) arboles de las especies Carbonero (2), Magnolio (2), Sietecueros (2), Guayacan amarillo (1) y Yarumo (1), cantidad que será deducida del valor de compensación generada y la diferencia será correspondiente a valor por pago IVP. Recibo por pago de evaluación y seguimiento No 33837415. ----Mediante Acta de reunión No. 07 llevada a cabo por la SSFFS- SDA y el IDR D se da recibo a documentación complementaria, solicitada en las visitas técnicas y para los individuos cuya justificación de afectación o ausencia no se incluyó en el informe, se procede a autorizar la tala del arbolado para generar su correspondiente compensación.-----_ El presente concepto comprende 271 individuos de los 313 solicitados , debido a que se excluyen ocho (8) individuos que presentaron volcamiento No 9, 37, 54, 71, 215, 300, 101 y 192; también se excluyen 17 individuos que no requieren permiso acorde Resolución conjunta 001 de 2017 o a la resolución 5983 de 2011 que corresponden a 16 Palma yuca (Yucca elephantipes) y un (1) Papayuelo (Carica pubescens) y finalmente se excluyen los árboles de las especies Acacia decurrens (16) y de Cupressus lusitánica (1), autorizados para tala por emergencia mediante las actas señaladas, cuyo concepto técnico se genera en proceso forest 4142132. Se requiere que el autorizado garantice la supervivencia y mantenimiento del arbolado autorizado para traslado mínimo 3 años y se indica que las actividades autorizadas deben llevarse a cabo acorde a los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana y se debe informar los sitios definitivos de traslado. Finalmente, se requiere que el IDR D genere o efectúe la actualización de los códigos que indican ¿CREAR CODIGO¿.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 248.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>8</u>	<u>3.50319973648</u> <u>43157</u>	<u>\$2.584.370</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>240.25</u>	<u>105.20547</u>	<u>\$77.611.867</u>
TOTAL			<u>248.25</u>	<u>108.70867</u>	<u>\$80.196.236</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 192.544** (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$392.465** (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Página 4 de 46

RESOLUCIÓN No. 02365

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que el artículo 71 *ibídem*, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”*.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“...Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Qué, ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, el Decreto 531 de 2010, en su artículo 8, consagra que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

RESOLUCIÓN No. 02365

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(…) g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

“(…) h. Intervención y ocupación del espacio público. En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”.

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás

RESOLUCIÓN No. 02365

instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando*

RESOLUCIÓN No. 02365

de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: “*Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: “... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “*se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, por otra parte, la Resolución conjunta 456 de 2014 estableció en sus artículos 6° y 7° la forma de compensar, así como el procedimiento aplicable; no obstante, y en concordancia con lo anterior, en su artículo 12 previó la compensación para obras desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, pero adelantadas en vigencia del Acuerdo 327 de 2008, así:

“(...) Las compensaciones por endurecimiento en desarrollo de obras de infraestructura con contrato de obra perfeccionado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución y en vigencia del Acuerdo Distrital 327 de 2008, observarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El responsable del endurecimiento deberá presentar y radicar un balance de las áreas endurecidas por desarrollo de obras de infraestructura, el cual deberá radicarse en debida forma ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02365

2. La Secretaría Distrital de Ambiente verificará y aprobará en un plazo no mayor a doce (12) meses computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y de forma prioritaria los contratos más antiguos que requieran de la aplicación de la compensación por endurecimiento hasta agotar los pasivos por compensación.

3. El responsable del endurecimiento deberá realizar la propuesta de compensación del área total resultante del balance, a través de la adquisición de suelo del Portafolio aplicando el procedimiento del artículo 7o de la presente Resolución y presentando los soportes ante la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)

PARÁGRAFO 2º. La superficie total resultante del balance de áreas endurecidas definidas en el numeral 1º del presente artículo podrá compensarse en un solo predio.”

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que el **Concepto Técnico No. SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, consideró técnicamente viable autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, identificado con Nit 860.061.099-1, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. **2017ER218900**, de fecha 2 de noviembre del 2017.

Que mediante Concepto Técnico **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, se liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$192.544)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2017-1640, se observa recibo de pago No. 3837415 del 1 de septiembre de 2017, expedido por esta Secretaría por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$285.496)**, correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, por concepto de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 02365

Que el mencionado Concepto Técnico **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$392.465)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.

Que así mismo el Concepto Técnico **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, liquidó el valor a cancelar como medida de compensación la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.611.867)**, equivalentes a 240.25 IVP's y 105.20547 SMLMV, igualmente estimó que debería plantar 8 individuos arbóreos equivalentes a 8 IVP's y 3.5031997364843157 SMLMV, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Que, toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala NO generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta autoridad ambiental salvoconducto de movilización.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA**: de ciento cincuenta y seis (156) individuos arbóreos de la siguiente especie; 1-Abatia parviflora, 78-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 2-Aegyphilla bogotensis, 1-Alnus acuminata, 1-Araucaria araucana, 1-Araucaria excelsa, 3-Bacharis floribunda, 12-Cordia cylindrostachya, 3-Cotoneaster multiflora, 32-Cupressus lusitanica, 2-Escallonia pendula, 1-Ficus benjamina, 1-Fraxinus chinensis, 1-Lafoensia acuminata, 1-Miconia squamulosa, 4-Myrsine guianensis, 1-Persea americana, 1-Pinus radiata, 5-Pittosporum undulatum, 3-Vallea stipularis, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO DE**: un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie; 1-Salix humboldtiana, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la

RESOLUCIÓN No. 02365

CONSERVACION DE: ocho (8) individuos arbóreos de la siguiente especie; 1-Acacia melanoxylon, 2-Araucaria excelsa, 1-Cedrela montana, 1-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Myrsine guianensis, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTABILIDAD DE:** Siete (7) individuos arbóreos de la siguiente especie; 2-Cordia cylindrostachya, 1-Cupressus lusitanica, 1-Myrsine guianensis, 1-Prunus capuli, 1-Pyracantha coccinea, 1-Tecoma stans, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA DE:** Setenta Y Cuatro (74) individuos arbóreos de la siguiente especie; 1-Acacia decurrens, 1-Bacharis floribunda, 2-Cestrum spp., 3-Cordia cylindrostachya, 2-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 13-Fraxinus chinensis, 5-Lafoensia acuminata, 1-Miconia squamulosa, 2-Myrcianthes rhopaloides, 30-Myrsine guianensis, 3-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 1-Tibouchina lepidota, 3-Xylosma spiculiferum, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL DE:** Veintidós (22) individuos arbóreos de la siguiente especie; 1-Cotoneaster multiflora, 3-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus globulus, 10-Lafoensia acuminata, 1-Miconia squamulosa, 1-Myrcianthes rhopaloides, 1-Myrsine guianensis, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Pyracantha coccinea, 1-Schinus molle, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **PODA DE REALCE DE:** Tres (3) individuos arbóreos de la siguiente especie; 1-Lafoensia acuminata, 1-Prunus capuli, 1-Sambucus nigra, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 80 No. 145 -50, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.94	6	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones de arquitectura, y características de emplazamiento que no permiten considerar otro tratamiento, por ende no es viable su permanencia en el sitio al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
2	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.2	8	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones de arquitectura, evidencia exposición radicular, asimetría de copa, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
3	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral sobre el individuo, que presenta interferencia con la obra, el cual debe consistir en efectuar poda de control de altura, poda radicular y contención de raíces fuera del radio crítico radicular, teniendo en cuenta que la permanencia del árbol puede ser compatible con el proyecto y las características físicas y sanitarias observadas hacen viable su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
4	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.6	7	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones de arquitectura, y características de emplazamiento que no permiten considerar otro tratamiento, además presenta contacto con redes de media tensión, por ende no es viable su permanencia en el sitio al encontrarse en área de intervención directa de la obra y con interferencia con el mobiliario urbano. (para ejecutar la actividad solicitar apoyo CODENSA)	Tala
5	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.13	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo, que consista en efectuar la poda de mejoramiento y la poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico, que permita dar simetría a la copa, eliminar las ramas pendulares y disminuir su densidad dado el distanciamiento que presenta con otros individuos, así como la construcción de un contenedor de raíz debido a la interferencia que puede llegar a presentar con la obra.	Tratamiento integral
6	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.88	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo, que consista en efectuar la poda de mejoramiento y en caso de presentar interferencia con adecuación del andén la poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico y el confinamiento de raíz, para dar simetría a la copa, eliminar las ramas pendulares y disminuir su densidad dado el distanciamiento que presenta con otros individuos, aumentando la compatibilidad del individuo con el proyecto.	Tratamiento integral
7	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.92	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo que consista en dar simetría a la copa, eliminar las ramas pendulares y disminuir su densidad mejorando así su estructura, reduciendo la competencia con los individuos contiguos,	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
8	HOLLY LISO	0.25	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones de arquitectura, y características de emplazamiento que no permiten considerar otro tratamiento, por ende no es viable su permanencia en el sitio al encontrarse en área de intervención directa de la obra y al ser una especie no viable para efectuar traslado.	Tala
10	CUCHARO	0.25	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo, que permita dar simetría a la copa y eliminar los rebrotes a fin de mejorar la estructura del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Poda estructura
11	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.04	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Ciprés, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas pendulares permitiendo mejorar la estructura del árbol facultando su permanencia y desarrollo en el sitio.	Poda estructura
12	GUAYACAN DE MANIZALES	0.41	8	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Guayacán de Manizales, ya que presenta interferencia con la obra y las características de arquitectura y porte hacen inviable efectuar un traslado.	Tala
13	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.67	8	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Ciprés, ya que presenta raíces descubiertas, fuste inclinado y copa asimétrica en dirección de la inclinación, además se encuentra emplazado en Zona de pendiente con condiciones de arquitectura, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
14	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	9	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo, que consista en efectuar la poda de mejoramiento y en caso de presentar interferencia con adecuación del andén la poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico y el confinamiento de raíz; para dar simetría a la copa, eliminar las ramas pendulares y disminuir su densidad dado el distanciamiento que presenta con otros individuos, aumentando la compatibilidad del individuo con el proyecto.	Tratamiento integral
15	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	8	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Ciprés ya que presenta condiciones físicas desfavorables, y desarrollo suprimido por cercanía con otros individuos, dichas características y la interferencia directa con la obra hacen inviable su permanencia o traslado.	Tala
16	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.88	10	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de estabilidad de un individuo de la especie Ciprés, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas, permitiendo mejorar la estructura del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos, facultando su permanencia en el sitio, dada la compatibilidad del individuo con la obra.	Poda de estabilidad
17	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	9	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Ciprés ya que presenta interferencia con la obra y	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sus características físicas, sanitarias y de porte hacen inviable otro tratamiento.	
18	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	5	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Jazmín del cabo ya que presenta interferencia directa con la obra y las características físicas y de arquitectura hacen inviable efectuar otro tipo de tratamiento.	Tala
19	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
20	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y sitio de emplazamiento no permiten considerar otro tratamiento. Además no es viable permitir su desarrollo por tendencia de la especie a aumentar volumen de copa que sumado a la arquitectura del fuste aumenta la posibilidad de presentar consecuente desplazamiento del centro de masa.	Tala
21	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	9	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y sitio de emplazamiento no permiten considerar otro tratamiento. Además no es viable permitir su desarrollo por tendencia de la especie a aumentar volumen de copa que sumado a la arquitectura del fuste aumenta la posibilidad de presentar consecuente desplazamiento del centro de masa.	Tala
22	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.44	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y sitio de emplazamiento no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
23	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Acacia gris debido a que presenta fuste torcido, arquitectura deficiente e Inadecuado distanciamiento con otros individuos, lo que aumenta la susceptibilidad al volcamiento inherente a la especie por tendencia a aumentar volumen de copa.	Tala
24	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y sitio de emplazamiento no permiten considerar otro tratamiento. Además no es viable permitir su desarrollo por tendencia de la especie a aumentar volumen de copa que sumado a la arquitectura del fuste y ubicación en pendiente, aumenta la	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posibilidad de presentar consecuente desplazamiento del centro de masa.	
25	ACACIA NEGRA, GRIS	0.66	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, debido a que presenta fuste torcido, arquitectura deficiente e inadecuado distanciamiento con otros individuos, lo que no permite considerar otro tratamiento. Además no es viable permitir su desarrollo por tendencia de la especie a aumentar volumen de copa que sumado a la arquitectura del fuste, aumenta la posibilidad de presentar consecuente desplazamiento del centro de masa.	Tala
26	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, debido a que presentó desplazamiento abrupto del centro de masa con pérdida de verticalidad severa, teniendo en cuenta que en el momento de la visita aún se encuentra con anclaje, sin representar riesgo en la zona.	Tala
27	ACACIA NEGRA, GRIS	1.13	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de estructura sobre el individuo, teniendo en cuenta que presenta algunas ramas secas y asimetría de copa, teniendo en cuenta que no evidencia exposición radicular o inclinación.	Poda estructura
28	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	12	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado, además su permanencia en el sitio se encuentra condicionada por la intervención de individuos cercanos que aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
29	ACACIA NEGRA, GRIS	0.69	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado, además su permanencia en el sitio se encuentra condicionada por la intervención de individuos cercanos que aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
30	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.35	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, e intervenciones inadecuadas que afectaron su estructura, además se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
31	ACACIA NEGRA, GRIS	0.94	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con la obra, cuyas características de arquitectura y emplazamiento no permiten considerar otro tratamiento.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
32	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.53	5	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación, además la afectacion de copa y fisionomia del fuste condicionan su desarrollo y permanencia en el sitio.	Tala
33	ACACIA NEGRA, GRIS	1.04	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con la obra y debido a que presenta afectación mecánica en la base de la copa, cuya arquitectura, emplazamiento y estado físico no permiten otro tratamiento.	Tala
35	FALSO PIMIENTO	0.28	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo, que consista en efectuar la poda de mejoramiento y en caso de presentar interferencia con adecuación del andén la poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico y el confinamiento de raíz; para dar simetría a la copa y despuntar las ramas pendulares mejorando la arquitectura del individuo- Interferencia con obra.	Tratamiento integral
36	HOLLY LISO	0.28	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo, que consista en efectuar la poda de mejoramiento y en caso de presentar interferencia con adecuación del andén la poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico y el confinamiento de raíz; para compensar la copa en dirección contraria a la torcedura del fuste a fin de nivelar el centro de masa del árbol favoreciendo un crecimiento óptimo- Interferencia con obra, individuo compatible.	Tratamiento integral
38	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.44	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo que contemple la fertilizacion, poda de mejoramiento y eliminación de rebrotes a fin de mejorar la estructura y estado fisico-sanitario del árbol. En caso de presentar interferencia con adecuación del andénefectuar la poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico y el confinamiento de raíz	Tratamiento integral
39	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	9	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas malas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
40	ACACIA NEGRA, GRIS	0.94	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra y ser especie susceptible de presentar volcamiento.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, exposición radicular, además de situarse en zona de pendiente, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra y ser especie susceptible de presentar volcamiento.	Tala
42	PINO CANDELABRO	0.82	12	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales e inclinación no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
43	FALSO PIMIENTO	0.94	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de mejoramiento del individuo de la especie Falso pimiento que permita eliminar las ramas muy pendulares y disminuir peso de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en Zona de pendiente. Apto y compatible con el proyecto.	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
44	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	5	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo de la especie Guayacán de Manizales que permita eliminar las ramas muy pendulares y disminuir la densidad de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en Zona de pendiente, facultando su desarrollo y permanencia en el sitio- individuo compatible con obra.	Poda estructura
45	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar el tratamiento integral del individuo, que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas y muy pendulares y disminuir la densidad de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en Zona de pendiente, este tratamiento mejorará la estructura y estado fitosanitario del árbol haciendo viable su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
46	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar el tratamiento integral del individuo, que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas y muy pendulares y disminuir la densidad de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en Zona de pendiente, este tratamiento mejorará la estructura y estado fitosanitario del árbol haciendo viable su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
47	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo de la especie Guayacán de Manizales que permita eliminar las ramas muy pendulares y disminuir la densidad de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en Zona de pendiente, facultando su	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							desarrollo y permanencia en el sitio- individuo compatible con obra.	
48	HOLLY ESPINOSO	0.31	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar el tratamiento integral del individuo, que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas y muy pendulares y disminuir la densidad de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en Zona de pendiente , este tratamiento mejorará la estructura y estado físico-sanitario del árbol haciendo viable su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
49	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en eliminar la bifurcación de menor diámetro a fin de conservar un fuste principal con una copa compensada y armonica de acuerdo al lugar de emplazamiento. - Individuo compatible con el proyecto-	Poda estructura
50	CEREZO, CAPULI	0.69	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento sobre el individuo, que permita eliminar las ramas muy pendulares y disminuir peso de la copa a fin de garantizar la estabilidad del árbol ya que se encuentra emplazado en zona de pendiente.	Poda estructura
57	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	6	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, que se encuentra en el area de influencia del proyecto, debido a que sus condiciones físicas son indeseables para el lugar de emplazamiento, al presentar copa asimétrica acentuada en un solo sentido, situado en zona de pendiente, cuyo desarrollo puede aumentar la probabilidad de presentar desplazamiento abrupto del centro de masa.	Tala
59	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, debido a que presenta compartimentalización basal en una de sus bifurcaciones, el fuste en general presenta arquitectura pobre y al encontrarse emplazado en zona de pendiente aumenta la susceptibilidad al volcamiento inherente a la especie,	Tala
60	ACACIA NEGRA, GRIS	0.44	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en el área de influencia de la obra, situado en zona de pendiente con distribución de carga aérea acentuada en el apice de la copa, la intervención de árboles cercanos aumentara la incidencia de vientos que sumado a las características descritas aumenta la probabilidad de presentar volcamiento asociado a tendencias inherentes de la especie.	Tala
65	ACACIA NEGRA, GRIS	0.63	8	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo de la especie Acacia gris debido a que presenta fuste torcido, compartimentalizado y descortezado, condiciones que aumentan la susceptibilidad al volcamiento inherente a la especie, al ubicarse en zona de pendiente, con carga aérea acentuada en el mismo sentido de la pendiente.	Tala
67	URAPÁN, FRESNO	0.53	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de mejoramiento del individuo de la especie Urapán, que permita eliminar las ramas muy pendulares y disminuir el peso apical de las ramas, a fin de mejorar la	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estructura del árbol y eliminar la competencia con los individuos contiguos,	
68	CUCHARO	0.41	4	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de mejoramiento del individuo de la especie Cucharo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas partidas o muy pendulares a fin de mejorar la estructura del árbol, facultando su compatibilidad y permanencia en el sitio.	Poda estructura
73	URAPÁN, FRESNO	1.01	17	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en efectuar despunte y aclareo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y muy pendulares a fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre	Poda estructura
75	EUCALIPTO COMÚN	3.63	23	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar el tratamiento integral de un individuo de la especie Eucalipto que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas y muy pendulares y disminuir la densidad de la copa mejorando la estructura del arbol, este tratamiento mejorará el estado fitosanitario del árbol, garantizando su aporte ambiental y paisajístico al parque.	Tratamiento integral
77	CUCHARO	0.41	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa eliminando las ramas secas y despuntando las ramas pendulares o extendidas, a fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre.-Individuo compatible con el proyecto-	Poda estructura
79	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, debido a que presenta arquitectura pobre, fuste inclinado con compartimentalización basal, condiciones que aumentan la susceptibilidad al volcamiento inherente a la especie.- Incompatible con el proyecto-	Tala
80	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
81	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica en zona de pendiente y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio, debido a que ha desarrollado características suprimidas en las raíces y copa.	Tala
83	CAJETO DE BOGOTA	0.35	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra totalmente seco con afectación mecánica y arquitectura pobre, además de no ser compatible con el diseño del proyecto.	Tala
84	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	
85	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
86	CUCHARO	0.38	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharó, que permita eliminar las ramas pendulares y disminuir peso de la copa a fin de mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos,	Poda estructura
87	ACACIA JAPONESA	0.69	13	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica en zona de pendiente y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	Tala
88	ACACIA NEGRA, GRIS	1.04	12	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica en zona de pendiente y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	Tala
89	URAPÁN, FRESNO	0.38	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Urapan, que permita eliminar las ramas pendulares y disminuir peso de la copa a fin de mejorar la estructura del árbol- Compatible con el proyecto.	Poda estructura
90	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	14	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado, además su permanencia en el sitio se encuentra condicionada por la intervención de individuos cercanos que aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
92	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	16	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta deficiente estado físico y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	Tala
93	SALVIO NEGRO	0.44	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra, el individuo presentaba buen estado sanitario, regular estado físico.	Tala
97	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	13	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, con deficiente estado físico y presenta características	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	
98	URAPÁN, FRESNO	0.45	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del Urapán, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y muy pendulares, con el fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre,	Poda estructura
99	CUCHARO	0.3	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra totalmente seco con afectación mecánica y arquitectura pobre, además de no ser compatible con el diseño del proyecto.	Tala
102	URAPÁN, FRESNO	0.28	13	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del Urapán, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y muy pendulares, con el fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre - individuo compatible con la obra.	Poda estructura
103	URAPÁN, FRESNO	0.35	12	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del Urapán, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y muy pendulares, con el fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre - individuo compatible con la obra.	Poda estructura
104	CHILCO	0.13	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Chilco, que permita dar simetría a la copa y disminuir la densidad de la misma a fin de mejorar la estructura del árbol y reducir las probabilidades de desgarre de ramas	Poda estructura
105	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable conservar un individuo de la especie Guayacán de Manizales debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la especie y lugar de emplazamiento. Compatible con la obra.	Conservar
106	CEREZO, CAPULI	0.25	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de estabilidad del Cerezo, que permita eliminar las ramas pendulares, despuntar las ramas extendidas y dar simetría a la copa para nivelar el centro de masa del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos	Poda de estabilidad
108	CUCHARO	0.13	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo que consista en mejorar la distribución de copa, mediante actividades de despunte y aclareo, facultando su desarrollo y permanencia en el sitio, dada su competencia con al obra	Poda estructura
111	CUCHARO	0.28	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de estructura sobre el individuo consistente en realizar despunte de las ramas pendulares extendidas que presenta y limpieza de la copa, eliminando las ramas secas, facultando el desarrollo vertical del individuo. Compatible con la obra	Poda estructura
112	ACACIA JAPONESA	0.31	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza conservar el individuo, que presenta desarrollo acorde a su especie, sin afectación mecánica o sanitaria, sin exposición radicular.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
113	CUCHARO	0.25	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo, que permita eliminar las ramas secas y pendulares, para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos	Poda estructura
114	CORONO	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del árbol, que presenta ramas secas y pendulares, la actividad debe consistir en realizar eliminación de ramas secundarias partidas, secas o muy pendulares y mejoramiento de estructura con actividades complementarias de despunte y aclareo, mejorando la distribución de copa.	Poda estructura
115	SALVIO NEGRO	0.22	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del árbol, que presenta ramas secas y pendulares, la actividad debe consistir en realizar eliminación de ramas secundarias partidas, secas o muy pendulares y mejoramiento de estructura con actividades complementarias de despunte y aclareo, mejorando la distribución de copa.	Poda estructura
116	CUCHARO	0.31	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra	Conservar
117	CORONO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del árbol, que presenta ramas secas, la actividad debe consistir en realizar eliminación de ramas secundarias partidas o secas y mejoramiento de estructura con actividades complementarias de despunte , mejorando la distribución de copa.	Poda estructura
118	CUCHARO	0.22	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del árbol, que presenta ramas secas, la actividad debe consistir en realizar eliminación de ramas secundarias partidas o secas y mejoramiento de estructura con actividades complementarias de despunte , mejorando la distribución de copa.	Poda estructura
119	DURAZNILLO, VELITAS	0.5	4	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que presenta daño mecanico en el fuste, cuyas características físicas y sanitarias condicionan su desarrollo y compatibilidad con el proyecto.	Tala
120	CUCHARO	0.16	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en eliminar las ramas secas y equilibrar la distribución de la copa.	Poda estructura
121	SIETECUERO S REAL	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza poda de estructura sobre el individuo, mediante la cual se mejore la distribución y forma de la copa, eliminando las ramas secas y partidas al interior de la copa complementando con despunte, facultando su desarrollo vertical	Poda estructura
122	RAQUE, SAN JUANITO	0.31	3	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado sanitario y regular estado físico.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
123	RAQUE, SAN JUANITO	0.16	3	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo de la especie Raque debido a que se encuentra totalmente seco.	Tala
124	CUCHARO	0.09	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo que permita eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol, disminuir la probabilidad de desgarre y reducir la competencia con otros individuos	Poda estructura
125	CUCHARO	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo que permita eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol, disminuir la probabilidad de desgarre y reducir la competencia con otros individuos	Poda estructura
126	CUCHARO	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y pendulares a fin de mejorar la estructura del árbol, disminuir la probabilidad de desgarre y reducir la competencia con los individuos contiguos,	Poda estructura
127	SALVIO NEGRO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo arbóreo debido a que presenta fuste con torcedura basal, fisuras y grietas, además de signos de mal anclaje en zona de pendiente, siendo incompatible con la obra y el sitio de emplazamiento.	Tala
128	CUCHARO	0.13	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera viable autorizar poda de estructura sobre el individuo, mediante la cual se mejore la distribución y forma de la copa, eliminando las ramas secas y partidas al interior de la copa complementando con despunte, facultando su desarrollo vertical y compatibilidad con el sitio.	Poda estructura
129	CUCHARO	0.22	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo que se encuentra sano, el cual debe consistir en efectuar aclareo y despunte de las ramas extendidas, mejorando la distribución de copa, respecto a la fisionomía del fuste.	Poda estructura
130	CUCHARO	0.22	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo que se encuentra sano, el cual debe consistir en efectuar despunte de las ramas extendidas y eliminación de ramas secas, mejorando la distribución de copa, respecto a la fisionomía del fuste.	Poda estructura
131	SALVIO NEGRO	0.23	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de estabilidad de un individuo arbóreo de la especie salvio negro que permita eliminar las ramas pendulares y dar simetría a la copa a fin de nivelar el centro de masa del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos	Poda de estabilidad
132	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en el área de influencia de la obra, situado en zona de pendiente con distribución de copa acentuada apicalmente, la intervención de árboles cercanos, aumentara la incidencia de vientos que sumado a las características descritas aumenta la probabilidad de presentar volcamiento asociado a tendencias inherentes de la especie.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
133	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado fisico.	Tala
134	CUCHARO	0.25	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y con afectación mecánica para mejorar la estructura del árbol y disminuir la probabilidad de desgarre, compatible con la obra,	Poda estructura
135	URAPÁN, FRESNO	0.52	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de estructura sobre el individuo, que consista en mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, disminuyendo peso apical de cada rama, facultando así su permanencia y desarrollo.	Poda estructura
136	RAQUE, SAN JUANITO	0.25	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, debido a que se encuentra totalmente seco.	Tala
137	CUCHARO	0.31	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de estructura sobre el individuo, que consista en mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, disminuyendo peso apical de cada rama y efectuando despunte.	Poda estructura
138	CUCHARO	0.35	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera viable autorizar poda de estructura sobre el individuo, mediante la cual se mejore la distribución y forma de la copa, eliminando las ramas secas y partidas al interior de la copa complementando con despunte, facultando su desarrollo vertical y compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
139	CUCHARO	0.19	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera viable autorizar poda de estructura sobre el individuo, mediante la cual se mejore la distribución y forma de la copa, eliminando las ramas secas y partidas al interior de la copa complementando con despunte, facultando su desarrollo vertical y compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
140	CUCHARO	0.28	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, teniendo en cuenta que se encuentra totalmente seco y además presenta interferencia directa con la obra.	Tala
141	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado, además su permanencia en el sitio se encuentra condicionada por la intervención de individuos cercanos que aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
142	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, debido a que presenta fuste inclinado con compartimentalización basal, condiciones que aumentan la susceptibilidad al volcamiento inherente a la especie, _No es viable permitir su desarrollo en el parque_.	Tala
143	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado, además su permanencia en el sitio se encuentra condicionada por la intervención de individuos cercanos que aumentaría la incidencia de vientos.	
144	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado, al estar inclinado en zona de pendiente, además la intervención de individuos cercanos que aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
145	SALVIO NEGRO	0.28	3	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, teniendo en cuenta que se encuentra totalmente seco y además presenta interferencia directa con la obra.	Tala
146	CÚCHARO	0.25	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharero que permita eliminar los rebrotes, dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol, disminuir la probabilidad de desgarre y reducir la competencia con los individuos contiguos.	Poda estructura
147	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa acentuada en el mismo sentido de la pendiente, lo que hace inviable su conservación o traslado, además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
148	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa acentuada en el mismo sentido de la pendiente y fuste torcido, lo que hace inviable su conservación o traslado, además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
149	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, lo que hace inviable su conservación o traslado (especie no apta), además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
150	ACACIA NEGRA, GRIS	0.52	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa acentuada en el mismo sentido de la	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							pendiente y fuste torcido, lo que hace inviable su conservación o traslado, además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	
151	SALVIO NEGRO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa acentuada en el mismo sentido de la pendiente y fuste inclinado, lo que hace inviable su conservación o traslado, además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
152	ACACIA NEGRA, GRIS	0.56	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, en pendiente y fuste inclinado, lo que hace inviable su conservación o traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
153	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, en pendiente lo que hace inviable su conservación o traslado.	Tala
154	CEREZO, CAPULI	0.09	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de realce sobre el individuo, que permita compensar la copa en dirección contraria a la torcedura del fuste a fin de nivelar el centro de masa del árbol favoreciendo un crecimiento óptimo	Poda de realce
155	SAUCO	0.09	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza realizar la poda de realce sobre el individuo, que permita proyectar la copa y nivelar el centro de masa del árbol favoreciendo un crecimiento vertical del arbol. Quitar la llanta que esta dispuesta en el sitio de emplazamiento.	Poda de realce
156	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.16	2	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, que presenta fuste inclinado y condiciones físicas y sanitarias deficientes para la especie y se encuentra seco.	Tala
157	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, inclinado y en pendiente lo que hace inviable su conservación o traslado.	Tala
158	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, muy inclinado y en pendiente lo que hace inviable su conservación o traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
159	SALVIO NEGRO	0.31	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra totalmente seco.	Tala
160	SALVIO NEGRO	0.31	2	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra totalmente seco.	Tala
161	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
162	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
163	ACACIA NEGRA, GRIS	0.51	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
164	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
165	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales e inclinación, que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
166	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales deficientes, inclinación y ubicación en zona de pendiente, que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
167	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales deficientes, inclinación y ubicación en zona de pendiente, que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
168	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							deficientes, daño mecánico, inclinación y ubicación en zona de pendiente, que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	
169	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales deficientes que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
170	CORONO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo, que consista en eliminar ramas secas y equilibrar la copa respecto a la fisionomía del fuste, teniendo en cuenta que no interfiere con el desarrollo de la obra.	Poda estructura
171	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.16	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de estabilidad de un individuo de la especie Chicalá que permita dar simetría a la copa, para nivelar el centro de masa del árbol, disminuir la competencia con los individuos contiguos y favorecer su desarrollo y proyección vertical.	Poda de estabilidad
172	SALVIO NEGRO	0.28	3	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala de un individuo arbóreo de la especie salvio negro debido a que se encuentra totalmente seco	Tala
173	CABALLERO DE LA NOCHE	0.13	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Caballero de la noche, que permita eliminar los rebrotes y dar simetría a la copa a fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos	Poda estructura
174	CABALLERO DE LA NOCHE	0.09	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Caballero de la noche, que permita eliminar los rebrotes y dar simetría a la copa a fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos	Poda estructura
175	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales deficientes que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
176	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de realce a un individuo de la especie Guayacán de Manizales que permita dar simetría la copa a fin de nivelar el centro de masa del árbol favoreciendo un crecimiento óptimo	Poda de realce
177	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales deficientes que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
178	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							deficientes que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	
179	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales deficientes, con inclinación del fuste, que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
180	ACACIA NEGRA, GRIS	0.62	12	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y características estructurales deficientes, compartimentalización de la base del fuste, que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
181	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	3	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo de la especie Jazmin del cabo ya que presenta interferencia directa con la obra, por que presenta competencia interespecifica con otras especies y por que el emplazamiento y la arquitectura no permite otro tratamiento. Además se encuentra seco.	Tala
182	ACACIA NEGRA, GRIS	0.44	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
183	CHILCO	0.23	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico.	Tala
184	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con asimetría de copa, lo que hace inviable su conservación. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos.	Tala
186	HOLLY LISO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra y se una especie delicada para efectuar traslado.	Tala
187	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	
188	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
189	ACACIA NEGRA, GRIS	0.34	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, y presenta inclinación del fuste, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
190	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y de arquitectura deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, y presenta inclinación del fuste, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
191	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, y presenta inclinación del fuste, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
193	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, presenta inclinación del fuste, lo que hace inviable su conservación o traslado. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
194	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste favoreciendo su estructura, garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
195	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste favoreciendo su estructura, garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
196	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
197	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
198	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
199	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
200	CHILCO	0.16	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico e inadecuado distanciamiento.	Tala
201	ARAUCARIA	0.25	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable conservar un individuo de la especie Araucaria debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la especie y lugar de emplazamiento	Conservar
203	SAUCE LLORON	0.36	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza el bloqueo y traslado del individuo de la especie Sauce llorón ya que su arquitectura, estado físico y sanitario permite realizar dicho tratamiento, dada su interferencia con la obra.	Traslado
205	ACACIA JAPONESA	0.35	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico y por su estructura y verticalidad no es viable otro tratamiento.	Tala
206	CAUCHO BENJAMIN	0.35	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la obra, en zona de pendiente, no es viable efectuar traslado.	
207	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del árbol, que presenta ramas secas y pendulares, la actividad debe consistir en realizar eliminación de ramas secundarias partidas, secas o muy pendulares y mejoramiento de estructura con actividades complementarias de despunte y aclareo, mejorando la distribución de copa.	Poda estructura
208	HOLLY LISO	0.09	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste favoreciendo su estructura, garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
209	HOLLY LISO	0.28	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste favoreciendo su estructura, garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
210	SAUCO	0.32	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Saucó, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol, disminuir las probabilidades de desgarre de ramas y reducir la competencia con los individuos contiguos.	Poda estructura
211	HOLLY LISO	0.16	2	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra seco	Tala
212	SAUCE LLORON	0.31	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Sauce llorón, que permita dar simetría a la copa y eliminar los rebrotes y ramas secas para mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre de las ramas.	Poda estructura
213	ACACIA NEGRA, GRIS	0.88	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, con excesivo peso apical en las ramas, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, en zona de pendiente, cercano a estructuras adyacentes no es viable otro tratamiento.	Tala
216	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del árbol, que presenta ramas secas y pendulares, la actividad debe consistir en realizar eliminación de ramas secundarias partidas, secas y mejoramiento de estructura con actividades complementarias de despunte, mejorando la distribución de copa, facultando el desarrollo vertical del individuo. dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
217	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							arquitectura pobre , con poco volumen de copa y alta incidencia de vientos, cercano a estructuras adyacentes razon por la cual no es viable otro tratamiento.	
218	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	12	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , con poco volumen de copa y alta incidencia de vientos, cercano a estructuras adyacentes razon por la cual no es viable otro tratamiento.	Tala
219	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , con inadecuada distribución de copa, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes no es viable otro tratamiento.	Tala
220	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes por desgarre de ramay arquitectura pobre , con excesivo peso apical en las ramas, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, en zona de pendiente, cercano a estructuras adyacentes no es viable otro tratamiento.	Tala
221	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, ramas pendulares, con excesivo peso apical en las ramas, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, en zona de pendiente, cercano a estructuras adyacentes no es viable otro tratamiento.	Tala
222	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, en zona de pendiente, cercano a estructuras adyacentes y a otros individuos, razón por la cual no es viable otro tratamiento.	Tala
223	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.53	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, en zona de pendiente, cercano a estructuras adyacentes y a otros individuos, además fue descopado, razón por la cual no es viable otro tratamiento.	Tala
224	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	3	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, fue descopado y se encuentra seco.	Tala
226	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes e incadecuado distanciamiento respecto a otros individuos o estructuras, imposibilitando otro tratamiento dada la interferencia directa con la obra.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
227	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes e incadecuado distanciamiento respecto a otros individuos o estructuras, imposibilitando otro tratamiento dada la interferencia directa con la obra.	Tala
228	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes e incadecuado distanciamiento respecto a otros individuos o estructuras, imposibilitando otro tratamiento dada la interferencia directa con la obra.	Tala
229	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes e incadecuado distanciamiento respecto a otros individuos o estructuras, imposibilitando otro tratamiento dada la interferencia directa con la obra.	Tala
230	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.88	10	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes e incadecuado distanciamiento respecto a otros individuos o estructuras, imposibilitando otro tratamiento dada la interferencia directa con la obra.	Tala
231	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , con poco volumen de copa y alta incidencia de vientos, cercano a estructuras adyacentes razon por la cual no es viable otro tratamiento.	Tala
232	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , con inadecuada distribución de copa, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes no es viable otro tratamiento.	Tala
233	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	6	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , con daño mecanico en la copa, ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes.	Tala
234	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.91	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre , con daño mecanico en la copa, ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	Tala
235	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.01	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, con daño mecanico en la copa, ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	
236	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, con daño mecánico en la copa por descope anterior y esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	Tala
237	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	10	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
238	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, con daño mecánico en la copa por descope y esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	Tala
239	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	9	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
240	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.94	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	Tala
241	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos.	Tala
242	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, cercano a estructuras adyacentes y con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
243	ARAUCARIA	0.31	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en el área de influencia de la obra, situado en zona de pendiente con distribución de copa acentuada apicalmente, la intervención de árboles cercanos, aumentara la incidencia de vientos que sumado a las características descritas aumenta la probabilidad de presentar volcamiento asociado a tendencias inherentes de la especie.	Tala
244	AGUACATE	0.25	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico y deficiente estructura	Tala
245	SALVIO NEGRO	0.28	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia con la obra, y se encuentra en zona de pendiente totalmente seco, haciendo inviable su permanencia en el sitio.	Tala
246	SALVIO NEGRO	0.28	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia con la obra, y se encuentra en zona de pendiente totalmente seco, haciendo inviable su permanencia en el sitio.	Tala
247	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación, por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico y deficiente estructura	Tala
248	CAJETO DE BOGOTA	0.34	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo cuyo desarrollo se encuentra suprimido y condicionado por el inadecuado distanciamiento respecto a otro árbol.	Tala
249	TUNO ESMERALDO	0.24	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Tuno esmeraldo, que consista en eliminar los rebrotes y dar simetría a la copa, con el fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos.	Poda estructura
250	SALVIO NEGRO	0.13	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en eliminar los rebrotes y dar simetría a la copa, con el fin de mejorar la estructura del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos.	Poda estructura
251	CUCHARO	0.13	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas, para mejorar la estructura del árbol, disminuir las probabilidades de desgarre y reducir la competencia con los individuos contiguos,	Poda estructura
252	CUCHARO	0.13	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico	Tala
253	CUCHARO	0.13	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
254	CUCHARO	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable autorizar la poda de mejoramiento de un individuo de la especie Cucharo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas y partidas, para mejorar la estructura del árbol, disminuir las probabilidades de desgarre y reducir la competencia con los individuos contiguos.	Poda estructura
255	ARRAYAN NEGRO	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable autorizar la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas, para mejorar la estructura del árbol y disminuir las probabilidades de desgarre	Poda estructura
256	TUNO ESMERALDO	0.28	4	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo, debido a que se encuentra seco y su permanencia en el sitio no es compatible con el proyecto (parque)	Tala
257	CHILCO	0.13	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba regular estado físico e inadecuado distanciamiento.	Tala
259	URAPÁN, FRESNO	0.36	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba buen estado físico y sanitario.	Tala
260	ACACIA NEGRA, GRIS	0.84	12	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, presenta inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
261	URAPÁN, FRESNO	0.45	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares, para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, favoreciendo su estructura y garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
262	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares y extendidas para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
263	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba buen estado físico y sanitario.	Tala
264	URAPÁN, FRESNO	1.43	13	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares, para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, favoreciendo su estructura y	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	
265	URAPÁN, FRESNO	1.26	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares, para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, favoreciendo su estructura y garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
266	URAPÁN, FRESNO	1.88	12	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares, para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, favoreciendo su estructura y garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
267	URAPÁN, FRESNO	1.57	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares, para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, favoreciendo su estructura y garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
268	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.15	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
269	SALVIO NEGRO	0.13	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que consista en realizar eliminación de ramas secas, despunte de ramas pendulares o con amplia abertura, para mejorar la distribución de copa respecto a la fisionomía del fuste, favoreciendo su estructura y garantizando la permanencia del individuo dada su compatibilidad con el proyecto.	Poda estructura
270	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y desarrollo condicionado por inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra no es viable otro tratamiento.	Tala
271	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y desarrollo condicionado por inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala
272	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y desarrollo condicionado por inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos,	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	
273	ACACIA NEGRA, GRIS	0.09	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y desarrollo condicionado por inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra en zona de pendiente y dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala
274	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y desarrollo condicionado por inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra en zona de pendiente y dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala
275	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo que elimine las ramas secas y partidas, para mejorar la estructura del árbol, dar simetría para reducir la competencia con los individuos contiguos y mejorar la estructura del árbol, teniendo en cuenta que es compatible con el proyecto	Poda estructura
276	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
277	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
278	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala
279	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	
280	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	8	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
281	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
282	GUAYACAN DE MANIZALES	0.19	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
283	GUAYACAN DE MANIZALES	0.13	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilización y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
284	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además debido a que se encuentra en zona de pendiente la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad. Además, dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala
285	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además debido a que se encuentra en zona de pendiente la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad. Además, dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
286	CUCHARO	0.16	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto,	Poda estructura
288	CUCHARO	0.19	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto,	Poda estructura
289	CUCHARO	0.19	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto,	Poda estructura
290	SALVIO NEGRO	0.28	3	0	Regular	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo, debido a que se encuentra seco y su permanencia en el sitio no es compatible con el proyecto (parque)	Tala
291	CUCHARO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral de un individuo de la especie Guayacán de Manizales que contemple la fertilizacion para estimular el desarrollo de follaje y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
292	CUCHARO	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto.	Poda estructura
293	CUCHARO	0.28	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto.	Poda estructura
294	CUCHARO	0.19	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto.	Poda estructura
295	ARRAYAN NEGRO	0.31	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral sobre el individuo que contemple la fertilizacion para estimular el desarrollo de follaje y poda de mejoramiento para eliminar las ramas secas mejorando la estructura y estado fisico-sanitario del árbol, facultando su permanencia en el sitio.	Tratamiento integral
296	ARRAYAN NEGRO	0.22	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de mejoramiento del individuo, que permita dar simetría a la copa y eliminar las ramas secas para mejorar la estructura del árbol y reducir la competencia con los individuos contiguos, al ser compatible con el proyecto.	Poda estructura
297	URAPÁN, FRESNO	0.31	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo que elimine las ramas secas y partidas, para mejorar la estructura del árbol, dar simetría	Poda estructura



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							para reducir la competencia con los individuos contiguos y mejorar la estructura del árbol, teniendo en cuenta que es compatible con el proyecto.	
298	SALVIO NEGRO	0.25	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de estabilidad sobre el individuo, que presenta fuste inclinado y asimetría de copa, con rama extendida acentuada en el mismo sentido de la inclinación, la actividad silvicultural debe consistir en disminuir longitud y peso de la rama sobre extendida, mejorando la distribución de copa, respecto a la fisionomía del fuste.	Poda de estabilidad
299	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además debido a que se encuentra en zona de pendiente la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad, dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala
301	SALVIO NEGRO	0.16	3	0	Malo	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, fuste torcido, arquitectura pobre y se encuentra seco, además esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, características que hacen invible su desarrollo y permanencia en el sitio.	Tala
302	CUCHARO	0.19	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de estabilidad del individuo que permita eliminar las ramas secas o con amplia abertura y dar simetría a la copa, para nivelar el centro de masa del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos, facultando la proyección vertical del individuo.	Poda de estabilidad
303	ARAUCARIA CRESPA	0.06	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, para generar su correspondiente compensación por afectación por desarrollo de la obra o terceros, el individuo presentaba buen estado físico y sanitario.	Tala
304	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y arquitectura pobre, debido a que esta ubicado en el área de intervención directa de la obra, con distanciamiento inadecuado respecto a otros individuos. Además debido a que se encuentra en zona de pendiente la intervención de individuos cercanos aumentaría la incidencia de vientos afectando su verticalidad, dichas características son inviables e incompatibles con el uso ludico del parque.	Tala
305	HOLLY ESPINOSO	0.22	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la poda de estabilidad de un individuo arbóreo de la especie Holly espinoso que permita eliminar las con amplia abertura, secas o partidas y dar simetría a la copa a fin de nivelar el centro de masa del árbol y disminuir la competencia con los individuos contiguos.	Poda de estabilidad



RESOLUCIÓN No. 02365

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
306	CUCHARO	0.22	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo que elimine las ramas secas y partidas, para mejorar la estructura del árbol, dar simetría para reducir la competencia con los individuos contiguos y mejorar la estructura del árbol, teniendo en cuenta que es compatible con el proyecto.	Poda estructura
307	CUCHARO	0.25	4	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar poda de mejoramiento del individuo que elimine las ramas secas y partidas, para mejorar la estructura del árbol,efectuar realce y dar simetría para reducir la competencia con los individuos contiguos y así mejorar la estructura del árbol, teniendo en cuenta que es compatible con el proyecto.	Poda estructura
308	TUNO ESMERALDO	0.13	2	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza efectuar tratamiento integral del individuo, que consista en efectuar la poda de mejoramiento para dar simetría a la copa, eliminar las ramas pendulares y despuntar las ramas extendidas, además en caso de presentar interferencia con adecuación de zona dura se autoriza poda de raíces secundarias superficiales fuera del radio crítico y el confinamiento de raíz, aumentando la compatibilidad del individuo con el proyecto.	Tratamiento integral
309	SALVIO NEGRO	0.14	3	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la tala del individuo, teniendo en cuenta que evidencia deterioro por intervenciones efectuadas de manera no técnica y debido a la inclinación que presenta, características que no permiten la recuperación del árbol y hacen incompatible su permanencia en el sitio, con el objeto del proyecto.	Tala
310	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	5.5	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se autoriza la conservación del individuo que presenta condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la especie y compatibilidad con el desarrollo de la obra,	Conservar
311	URAPÁN, FRESNO	0.42	7	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable conservar un individuo de la especie Urapan debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la especie y lugar de emplazamiento	Conservar
312	CEREZO, CAPULI	0.86	11	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral de un individuo de la especie Cerezo que contemple la fertilización a fin de mejorar la estructura y estado físico-sanitario del árbol	Tratamiento integral
313	ARAUCARIA	0.17	3.6	0	Bueno	Carrera 80- AC 145	Se considera técnicamente viable conservar un individuo de la especie Araucaria debido a que presenta condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la especie y lugar de emplazamiento	Conservar

ARTÍCULO OCTAVO. – El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, compensando mediante plantación y mantenimiento de arbolado, plantando **8 individuos**

RESOLUCIÓN No. 02365

arbóreos equivalentes a 8 IVP's y 3.5031997364843157 SMLMV, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$2.584.370).**

PARÁGRAFO. - El autorizado **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta N° WR-654 del 24 de julio de 2017; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO NOVENO. – Exigir al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.611.867)**, equivalentes a **240.25 IVP's** y **105.20547 SMLMV**, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **SSFFS-09427** de fecha 24 de julio de 2018, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-1640 dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Exigir al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, identificada con Nit 860.061.099-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$392.465)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07302 de fecha 06 de diciembre de 2017.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2017-1640 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las

RESOLUCIÓN No. 02365

obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificado con Nit. 860061099-1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 59A – 06 de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior conforme a la dirección consignada en la solicitud de evaluación técnica, La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02365

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 27 días del mes de julio de 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2017-1640

Elaboró:

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS C.C: 1057588597 T.P: 243081 CPS: CONTRATO 20180848 DE 2018 FECHA EJECUCION: 27/07/2018

Revisó:

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS C.C: 1057588597 T.P: 243081 CPS: CONTRATO 20180848 DE 2018 FECHA EJECUCION: 27/07/2018

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/07/2018

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/07/2018